

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Esp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 18 de Enero de 1962

Núm. 14

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Suplerioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Estando próxima la incorporación a Cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1961, se pone en conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y Empresas civiles de transportes los siguientes extremos:

1.—Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Las Empresas civiles de transporte deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimentos.

2.—Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán socorros de marcha en la cuantía que para cada uno determinen las Cajas a los Alcaldes, que será en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por las

Unidades de destino a la presentación de los correspondientes Cargos. A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en su viaje de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.—Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Recluta a las Unidades. Los Jefes de Partida entregarán a cada recluta en la Caja de concentración, el saco petate reglamentario, y al recibirlo tendrán que desprenderse de las maletas y de toda clase de bultos.

León, 16 de Enero de 1962.

El Gobernador Civil,
173 Antonio Alvarez Rementería

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

E-532

NOTA - ANUNCIO

ELECTRICIDAD

Fléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia número 1, solicita autorización para construir una línea eléctrica a 10.000 voltios de tensión desde la Subestación de Ponferrada a la Central de la Higálica, con el fin de

regular los suministros con un mejor trazado en el sector de Ponferrada.

Dicha línea tendrá una longitud de 2,182 Kms, y cruzará el ramal del F. C. de la Minero S. de Ponferrada, línea a 220 KV. de Saltos del Sil a ENESA, carretera de Ponferrada a la Espina, Km. 2, Hm. 5, líneas a Cosmos y camino a la Térmica y Río Sil.

No solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos particulares por haber llegado a un acuerdo con los propietarios de los predios.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Ponferrada o en esta Jefatura donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 12 de Enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

144

Núm. 58.—107,65 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Presentada ante esta Jefatura instancia suscrita por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa del pue-

blo de Fresno de la Sierra, Ayuntamiento de La Ercina, solicitando la incoación del oportuno expediente administrativo para el reconocimiento por la Administración forestal de servidumbre de aprovechamiento de pastos, ramón, ramaje y brezos en los parajes denominados «Las Meloneras, Las Reguerinas, Las Vallinas y Vallina de la Pobre, del monte núm. 660 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia denominado «Violan y sus agregados», perteneciente a los pueblos de Barrillos, La Acisa, Corral, Laiz y Santa Colomba de las Arrimadas, todos ellos del mencionado municipio de La Ercina, se ha acordado por esta Jefatura proceder a la instruc-

ción del oportuno expediente de información que se llevará a la práctica a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de treinta días naturales a fin de que los se crean interesados en el mismo, puedan deponer o presentar en este Distrito Forestal cuantas pruebas documentales o testificales estimen necesarias y pertinentes en relación con el derecho que se solicita.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Enero de 1962.—El Jefe del Distrito, Antonio Fornes Botey. 151

DISTRITO MINERO DE LEÓN

EXPROPIACIÓN FORZOSA

ANUNCIO

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en término municipal de La Robla, con destino al arranque de piedra caliza para la fabricación de cemento

Aprobado en Consejo de Ministros, según Decreto de 3 de Noviembre de 1961, declarando de urgencia la ocupación de terrenos para el arranque de piedra caliza destinada a la fabricación de cemento para la Fábrica «CEMENTOS LA ROBLA, S. A.»

Por medio del presente edicto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios afectados que el próximo día 2 de Febrero, a las 10 horas de la mañana, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniendo a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la regla 3.ª del artículo 52 de la mencionada Ley.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Número de la finca	PROPIETARIO	PARAJE	EXTENSIÓN
1	Junta Administrativa de Alcedo	La Pinilla	8.250 m ²
2	Id. id. id. id.	Los Barriales	20.964 »
3	Id. id. id. id.	El Minueto	22.466 »
4	Id. id. id. id.	Los Niveros	65.250 »
5	Id. id. id. id.	Peña del Asno	571,780 m ²

León, 12 de Enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 141 Núm. 59.—210,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Vegas del Condado, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de Noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de Diciembre siguiente), que las Bases provisionales

de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas. Advirtiéndose a

todos que este es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tal extremo, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración parcelaria.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben también, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario afectado, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuyas fincas tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, a las que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y serán resueltas definitivamente por dicha Dirección.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en el que se expresa las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios, y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes y situaciones jurídicas en la forma que se publica,

al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

León, 9 de Enero de 1962.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

89 Núm. 41.—175,65 ptas.

Junta Provincial del Censo Electoral de León

ACTA DE CONSTITUCION DE ESTA JUNTA CELEBRADA EL DIA DOS DE ENERO DE 1962

Previa convocatoria hecha por la Presidencia, en la forma que determina la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en primera convocatoria, se reúnen el día dos de Enero de mil novecientos sesenta y dos, a las seis de la tarde, en la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente de dicho Organismo, los señores siguientes: D. Luis López Santos, D. Daniel Alonso Rodríguez, D. Emilio de Mata Alonso, D. Francisco José Salamanca Martín, D. Antonio Mantero Naranjo, D. Emilio Hurtado Llamas, D. Fernando Alba Quijano, D. Nicanor Laiz Robles, D. Eduardo de la Puente de la Infiesta, D. Santiago Blanch Cornet y D. Florentino Díez González, Secretario de la Excma. Diputación provincial, y como tal, Secretario de la Junta provincial del Censo Electoral.

Abierta la sesión, se da lectura por el Sr. Secretario a telegrama de la Junta Central del Censo Electoral, así como del artículo 11 de la citada Ley Electoral, 13 de la misma y disposiciones relacionadas.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta, que el objeto de la sesión es constituir la Junta Provincial, de conformidad a las instrucciones recibidas de la Junta Central del Censo, declarándola constituida con los señores siguientes, a quienes por ministerio de la Ley corresponde formar parte de la misma:

PRESIDENTE, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial don Gonzalo Fernández Valladares; **VICEPRESIDENTE 1.º**; el Director del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla», D. Luis López Santos; **VICEPRESIDENTE 2.º**; el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, D. Francisco José Salamanca Martín; **VOCALES**: el Decano del Ilustre Colegio de Abogados, D. Daniel Alonso Rodríguez; el Notario más antiguo con residencia en la capital, D. Emilio de Mata Alonso; el Ilmo. Sr. Delegado provincial de Estadística, D. Antonio Mantero Naranjo; el Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, D. Emilio Hurtado Llamas; el Presidente de la Cámara Oficial de

Comercio e Industria, D. Santiago Blanch Cornet; el Presidente de la Cámara Sindical Agraria, D. Isidro Blanco García; el Jefe del Sindicato provincial de la Alimentación, don Nicanor Laiz Robles; el Jefe del Sindicato provincial de Agua, Gas y Electricidad, D. Emilio Carnevali y Martínez Yllescas; el Jefe del Sindicato provincial de la Construcción, D. Eduardo de la Puente de la Infiesta; el Jefe del Sindicato provincial del Espectáculo, D. Teógenes Alonso Morilla; el Jefe del Sindicato provincial de Ganadería, D. José Rodríguez Arias; el Jefe del Sindicato provincial de Hostelería, D. José Díez Campelo; el Jefe del Sindicato provincial del Metal, D. Santiago Blanch Cornet, y **SECRETARIO**, el de la Diputación, D. Florentino Díez González.

VOCALES SUPLENTE: del señor Director del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media, don Waldo Merino Rubio; del Decano del Ilustre Colegio de Abogados, D. Valeriano Bautista Díez Arias; del Notario más antiguo, D. Juan Alonso Villalobos; del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, D. Francisco del Río Alonso; del Ilmo. Sr. Delegado de Estadística, D. José Manuel Hernández Arenal; del Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, D. Ramón Cañas del Río; del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, D. Fernando Alba Quijano; del Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, D. Félix Pastor Alonso; del Jefe del Sindicato de la Alimentación, D. Julián Benavides de la Varga; del Jefe del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, D. Ramón Solís Suárez; del Jefe del Sindicato de la Construcción, D. Andrés Morano Gil; del Jefe del Sindicato del Espectáculo, don Andrés Moreno Gil; del Sindicato de Ganadería, D. Luis García González; del Jefe del Sindicato de Hostelería, D. Manuel Riesco del Potro; y del Jefe del Sindicato del Metal, D. Antonio Vázquez Fernández.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión a las seis y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, de la que se expedirá copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la Real Orden de 26 de Agosto de 1907, de lo que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario, Florentino Díez González.

174

Administración municipal

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado el Presupuesto extraordinario para la construcción del alcantarillado público de esta localidad, se halla expuesto al público en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, por el término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados en el mismo.

Torre del Bierzo, 10 de Enero de 1961.—El Alcalde, Angel Raga.

97

Entidades menores

Junta Vecinal de San Miguel de las Dueñas

Anuncio de subasta

El día 28 del corriente mes de Enero y a las doce horas tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes parcelas de terreno propiedad de la Junta Vecinal:

Parcela sita junto a la Escuela vieja, de una una extensión de 36 metros cuadrados.

Parcela sita en Quiñones de la Huelga, de 380 metros cuadrados de extensión.

Parcela sita al lugar de El Matadero, de 370 metros cuadrados de extensión.

Parcela sita en el Barrio Bajo, de 96 metros cuadrados de extensión.

Parcela sita en el Campo de la Venta, de 650 metros cuadrados.

Parcela sita al lugar de Las Castañales, de 850 metros cuadrados.

Esta venta ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación.

Las condiciones para concurrir a esta subasta se encuentran expuestas a disposición del público en el edificio de la Escuela, lugar donde se celebrará la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento general y cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Ley y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

San Miguel de las Dueñas, 5 de Enero de 1962.—El Secretario de la Junta (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Luis del Pino.

130

Núm. 56.—102,40 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en expediente que se sigue a instancia

de la Jefatura de Tráfico de León para la efectividad de multa impuesta a D. Marcelino Prieto Martínez, vecino de Villacé, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días y bajo el tipo de tasación, los siguientes bienes que fueron embargados al demandado:

Una motocicleta marca OSSA, de 125 centímetros cúbicos, matrícula LE-12729, tasada en doce mil pesetas.

Una finca rústica en término municipal de Villamañán, a Canal de Bustos, de 14 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Benito Marcos; Sur, concejal; Este, Fabriciano Recano, y Oeste, Miguel Aparicio. Tasada en seiscientas pesetas.

Una tierra a la Junquera, en el mismo término municipal, de 18 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Andrés Alonso; Sur, Miguel Aparicio; Este, la carretera, y Oeste, Manuel Marcos. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Las siguientes fincas rústicas, en término de Villacé:

Tierra a las Garcías, de 10,25 áreas; linda: Norte, Paula Martínez; Sur y Este, herederos de Narciso Ordás, y Oeste, herederos de Raimundo Ordás. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Tierra a las Garcías, de 39 áreas 61 centiáreas; linda: al Norte y Este, Andrés Alonso; Sur, Benito Prieto, y Oeste, el mismo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Un prado a las Eras, de 6,95 áreas; linda: al Norte, José Rodríguez; Sur, Constantino Ordás; Este, canal y Oeste, Antonio González. Valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Tierra a Alberjacas, de 36 áreas; linda: Norte, Francisco Barrera; Sur, Antonio González; Este, Raimundo Ordás, y Oeste, Felisa Fernández. Tasada en seiscientas setenta pesetas.

Tierra al Canal de Velasco, de 17 áreas 50 centiáreas; linda: al Norte, José Rodríguez; Sur, Petra Alonso; Este, herederos de Arcadio Martínez, y Oeste, Sabino Mateos. Tasada en trescientas ochenta pesetas.

Una viña a las Quemadas, de 62 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, Senda Laguna; Sur, Gabino Redondo; Este, Fidel Casado, y Oeste, Frigiliano Reyero. Tasada en setecientas pesetas.

Tierra a las Cuestas de Villacalbiel, de 26,50 áreas; linda: Norte, Mauricio Alvarez; Sur, Plácida Cordero; Este, Marciano Casado, y Oeste, camino de Travesía. Tasada en trescientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de Febrero, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimien-

to destinado al efecto, el diez por ciento del tipo inicial, sin cuyo requisito no será admitida licitación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas, de la que resulta que la primera finca indicada al Canal de Bustos está sujeta a una hipoteca a favor de D. Camilo Guerrero Urueña por 1.000 pesetas de capital y 200 pesetas para costas y gastos; la segunda, a la Junquera, a otra de 2.000 pesetas de capital y 400 pesetas para costas y gastos; la tercera, a las Garcías, a hipoteca de 1.500 pesetas de principal y 300 para costas y gastos; la cuarta, a las Garcías, a 6.000 de capital y 1.200 pesetas para costas y gastos; la quinta, a las Eras, a hipoteca de 1.500 pesetas de capital y 300 pesetas para costas; la sexta, a Alberjaca, a hipoteca de 3.000 pesetas de principal y 600 pesetas para costas y gastos; la séptima, al Canal de Velasco, a hipoteca de 1.800 pesetas de principal y 300 pesetas para costas y gastos, y la de las Cuestas de Villacalbiel, a 2.000 pesetas de principal por hipoteca y 400 pesetas para costas y gastos. Todas las hipotecas constituidas a favor de D. Camilo Guerrero Urueña.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La motocicleta se encuentra depositada en este Juzgado.

Valencia de Don Juan, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y dos.— César Mallo.— El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo.

107

Núm. 60.—346,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don Eduardo de Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Ramón González Toral, en nombre y representación de don Evencio Arias Mirantes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino, contra D. Anibel Muñoz Cadenas y D.^a Etelvina Alvarez Mouriz, mayores de edad, y de esta vecindad, sobre pago de dos mil ciento setenta y una pesetas de principal, ciento once pesetas de gastos de protesto y devolución de letra de cambio, y otras dos mil quinientas pese-

tas más que se calculan por ahora y sin perjuicio para gastos y costas, se embargó como de la propiedad de dichos deudores, y se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación los bienes siguientes:

Una instalación de Bar compuesta de un mostrador de cuatro metros y medio de largo por cincuenta centímetros de ancho, y un metro diez centímetros de altura, construido de ladrillo, con tapa de mármol blanco; y una estantería de dos metros y medio de ancho y una altura igual que la del mostrador con tres andanas también de madera; seis repisas de cristal con dos palomillas cada una y todas ellas pequeñas para colocar tres botellas cada una. Valorado todo en seiscientas pesetas.

Los derechos en arrendamiento sobre el local de negocio, destinado a Bar, titulado «La Casuca», sito en la planta baja de la casa número 60 de la carretera de Ponferrada a Orense. Valorado dichos derechos en seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Febrero próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero, y que la aprobación de éste, por lo que se refiere a los derechos de traspaso del local de la industria de los demandados, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley de Arrendamientos Urbanos, para el ejercicio de derecho de tanteo, y el rematante también antes de la aprobación del remate, contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venían ejerciendo los arrendadores.

Dado en Ponferrada, a ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.— Eduardo de Prada Guzmán.— El Secretario, Fidel Gómez.

177

Núm. 69.—210,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1962